Ley de 4 de diciembre de 1912

Alimentación de presos.--- Se deroga la ley de 28 de septiembre de 1909

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Derógase la ley de 28 de septiembre de 1909, debiendo el servicio de alimentación de presos ser atendido por el Tesoro Nacional.

Art. 2º.-- Los fondos provenientes de multas judiciales y depósitos consolidados, se declararán de carácter nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.